

133

cederme à la practica de dicha diligencia para que me citan,
ni yo concurrir à ella, y aunque se executase de hecho sin mi
asistencia, y contradiciendola, como la contradigo, tampoco po-
dra ser de perjuicio alguno à mi referido hermano, à quien
prevengo, por esta oposicion en su nombre, y en virtud de su
Poderes, ni de utilidad aun al mismo Juan Lopez Atolina,
que pretende el Terrero, de que es Dueno y mi hermano, por
su Vinculacion, y tan legitimo Prehechor como llevo expuesto,
y consta en los citados Autos: Y asi ruego à V. M. q en fuerza
de la Comision de su Cargo, se sirvan, hacerlo presente en mi
nombre, y por el dicho mi hermano, à la Ciudad, para que
tenga noticia de los vicios, con que hà ocurrido el Juan Lopez
Atolina, à solicitar su Gracia, detestables en la innata Justi-
ficacion de los Señores que la componen, y bien acreditados en el
Expediente judicial à que llevo hecha referencia. C. Murcia
y Diciembre 15 de 1792.

Juan Ignacio

Navarro y Falcon

